



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

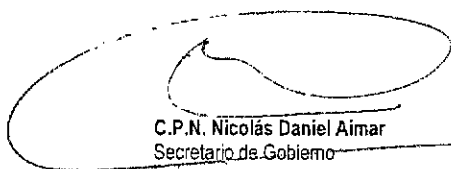
"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

00172

DECRETO D.M.M. – SECRETARIA DE GOBIERNO – AÑO 2020 – N°

ANEXO

Asociación - Cooperativa	Fecha de suscripción
Asoc. Vecinal Barrio El Pozo	06.08.2020
Coop. Onda Verde Limitada	10.08.2020
Coop. 26 de Julio Limitada	10.08.2020



C.P.N. Nicolás Daniel Aimar
Secretario de Gobierno



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente



ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



00172

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA
Revalorización del Espacio Público de interés Social y Educativo

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por la Señora Secretaria de Obras y Espacio Público, Mg. Arq. Griselda BERTONI D.N.I. N° 13.728.169, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, la **ASOCIACIÓN VECINAL BARRIO EL POZO**, con domicilio en calle Barrio El Pozo, edificio N° 6, Piso 5, Dpto. A de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Presidente, Sra. Estela Susana SANTA CRUZ, D.N.I. N° 13.377.834 su Secretaria Sra. Lidia Isabel Fátima DONNET, D.N.I. N° 13.676.526 y su Tesorera Sra. María Cristina SAUCEDO, D.N.I. N° 14.992.652, en adelante "LA ASOCIACIÓN,"; y

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuirán con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mejorar el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00079/20 ha incrementado el límite de contrataciones bajo el régimen de la Ordenanza N° 10.100, hasta el tope establecido para las compras realizadas por concurso privado.

Que la citada norma en su Artículo 4° autoriza a la Secretaria de Obras y Espacio Público a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA ASOCIACIÓN la ejecución de las tareas de "Revalorización del Espacio Público de Interés Social y Educativo", conforme al detalle que obra como Anexo I. -----

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA ASOCIACIÓN:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD. -----

2. Entregar en la Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes. -----

3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I. -----

4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio. -----

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Secretaría de Obras y Espacio Público, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I. -----

2. Abonar a LA ASOCIACIÓN, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera. -----

3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN, mediante la certificación de servicios. -----

TERCERA. Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de SEISCIENTOS MIL pesos (\$600.000). -----

La suma referida se hará efectiva en seis cuotas de CIENTO MIL pesos (\$100.000), contra entrega de la correspondiente factura por parte de LA ASOCIACIÓN. -----

CUARTA. Duración.



00172

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

El plazo del presente convenio será de seis meses a partir de la fecha de inicio de los trabajos, que no podrá exceder los cinco días hábiles administrativos siguientes a la numeración y registración del mismo.-----

QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión del presente convenio.-----

No obstante ello, las partes en cualquier momento podrán rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a los domicilios constituidos, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.-----

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA ASOCIACIÓN deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

SÉPTIMA. Ampliación trabajos.

En caso de resultar necesario, las partes, mediante acuerdo expreso, podrán ampliar los trabajos comprometidos, abarcando otros sectores fuera del ámbito geográfico que se indica en el Anexo I.-----

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA ASOCIACIÓN, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA ASOCIACIÓN es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja exprese constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN, e inspeccionar el avance de las tareas.-----

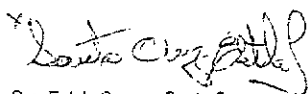
UNDÉCIMA. Notificaciones.

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.-----

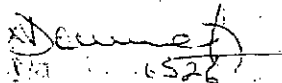
DUODÉCIMA. Jurisdicción.

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.-----

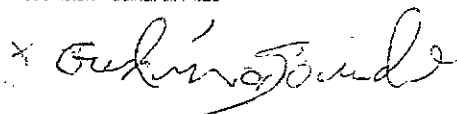
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 06 días del mes de Agosto del año 2020.-----



Sra. Estela Susana Santa Cruz
Presidente
Asociación Vecinal El Pozo



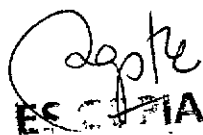
Sra. Lidia Isabel Fátima Domínguez
Secretario
Asociación Vecinal El Pozo



Sra. María Cristina Saucedo
Tesorera
Asociación Vecinal El Pozo



Mg. Arc. Eliselda Fontani
Secretaria de Orden y Estrategia Política
Municipalidad de Santa Fe


SECRETARIA

NADIA VALEZ OPORTO
Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00172

ANEXO I

1. Proyecto: Secretaría de Obras y Espacio Público.

Responsable: Dirección Ejecutiva de Infraestructura Verde.

Conducción Técnica: Director Ejecutivo de Infraestructura Verde, Arq. Paulo Chizarella.

2. Tareas a ejecutar: Desmalezado e Higiene Urbana.-

2.1. Desmalezado de los espacios públicos en el sector delimitado.-

2.2. Barrido de cunetas.-

2.3. Limpieza y rastrillaje de diseminados.-

2.4. Embolsado producto de la limpieza preliminar.-

2.5. Mantenimiento periódico del sector delimitado.-

3. Espacio Geografico a Intervenir

-Barrio El Pozo

-Plazoleta José Luis Cabezas

-Plaza Fray Buenaventura Suárez

-Plaza Ricardo Rojas -

Arq. GRISELDA BERTONI
Secretaria de Obras y Espacio Público

Arq. Paulo Chizarella

Arq. Daniela Sec. General
DNI 13676526

Arq. Rubén Chizarella

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



00172

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA
Revalorización del Espacio Público de Interés Social y Educativo

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por la Señora Secretaria de Obras y Espacio Público, Mg. Arq. Griselda BERTONI D.N.I. N° 13.728.169, en adelante "LA MUNICIPALIDAD",

Por la otra, la **COOPERATIVA DE TRABAJO ONDA VERDE LIMITADA** con domicilio en Estrada N° 1659, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Presidente, Sra. Marianela Judith BRITO, D.N.I. N° 39.370.159, su Secretario Sr. Nahuel José FERRERO D.N.I. N° 41.241.055 y su Tesorero Sr. Carlos Diego HERRERA, D.N.I. N° 24.582.226, en adelante "LA COOPERATIVA"; y

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mejorar el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00079/20 ha incrementado el límite de contrataciones bajo el régimen de la Ordenanza N° 10.100, hasta el tope establecido para las compras realizadas por concurso privado.

Que la citada norma en su Artículo 4° autoriza a la Secretaria de Obras y Espacio Público a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA COOPERATIVA la ejecución de las tareas de "Revalorización del Espacio Público de Interés Social y Educativo", conforme al detalle que obra como Anexo I.-----

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA COOPERATIVA:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD.-----

2. Entregar en la Secretaría de Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.-----

3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.-----

4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Secretaría de Obras y Espacio Público, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I.-----

2. Abonar a LA COOPERATIVA, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----

3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA, mediante la certificación de servicios.-----

TERCERA. Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de SEISCIENTOS MIL pesos (\$600.000).-----

La suma referida se hará efectiva en cuatro cuotas de CIENTO CINCUENTA MIL pesos (\$150.000), contra entrega de la correspondiente factura por parte de LA COOPERATIVA.-----

CUARTA. Duración.



00172

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

El plazo del presente convenio será de cuatro meses a partir de la fecha de inicio de los trabajos, que no podrá exceder los cinco días hábiles administrativos siguientes a la numeración y registración del mismo.-----

QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión del presente convenio.-----

No obstante ello, las partes en cualquier momento podrán rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a los domicilios constituidos, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.-----

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA COOPERATIVA deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

SÉPTIMA. Ampliación trabajos.

En caso de resultar necesario, las partes, mediante acuerdo expreso, podrán ampliar los trabajos comprometidos, abarcando otros sectores fuera del ámbito geográfico que se indica en el Anexo I.-----

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA COOPERATIVA, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA COOPERATIVA es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA, e inspeccionar el avance de las tareas.-----

UNDÉCIMA. Notificaciones.

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.-----

DUODÉCIMA. Jurisdicción.

Para toda acción judicial o que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 10 días del mes de Agosto del año 2020.-----


Sra. Mariela Judith Brito
Presidente
Cooperativa de Trabajo Onda Verde Limitada


Mg. Arq. Griselda Beronzi
Secretaria de Obras y Espacio Público
Municipalidad de Santa Fe


Sr. Nahuel José Ferrero
Secretario
Cooperativa de Trabajo Onda Verde Limitada


Sr. Carlos Diego Herrera
Tesorero
Cooperativa de Trabajo Onda Verde Limitada


ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



00172

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO I

1. **Proyecto:** Secretaría de Obras y Espacio Público.

Responsable: Dirección Ejecutiva de Infraestructura Verde.

Conducción Técnica: Director Ejecutivo de Infraestructura Verde, Arq. Paulo Chiarella.

2. **Tareas a ejecutar:** Desmalezado e Higiene Urbana.-

2.1. Desmalezado de los espacios públicos en el sector delimitado.

2.2. Barrido de cunetas

2.3. Limpieza y rastillaje de diseminados.-

2.4. Embolsado producto de la limpieza preliminar.-

2.5. Mantenimiento periódico del sector delimitado.-

3. **Espacio Geográfico a Intervenir**

- Plaza Laureano Maradona.

- Plaza de los Inmigrantes y Plaza Galíndez.

- Plaza España.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



00172

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA

Revalorización del Espacio Público de Interés Social y Educativo

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por la Señora Secretaria de Obras y Espacio Público, Mg. Arq. Griselda BERTONI D.N.I. N° 13.728.169, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, la **COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE JULIO LIMITADA**, con domicilio en Pasaje Quiroga N° 414 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Presidente, Mario Alberto GÓMEZ, D.N.I. N° 6.259.475, su Secretaria Sra. Mónica Liliana PUYGRÓS D.N.I. N° 5.811.459 y su Tesorero Sr. Federico Agustín GÓMEZ PUYGRÓS D.N.I. 29.560.810, en adelante "LA COOPERATIVA"; y

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificaciones N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con crechura a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades acordes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mejorar el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos prioritarios privilegiar la vinculación con las Asociaciones y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el D.V.M N° 10073/20 ha incrementado el límite de contrataciones bajo el régimen de la Ordenanza N° 10.100, hasta el tope establecido para las compras realizadas por concurso privado.

Que la ciudadana en su Artículo 4° autoriza a la Secretaria de Obras y Espacio Público a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, a las siguientes:

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA, e inspeccionar el avance de las tareas. -----

UNDÉCIMA. Notificaciones.

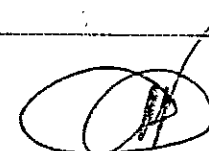
Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes. -----

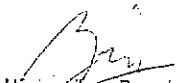
DUODÉCIMA. Jurisdicción.

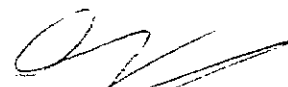
Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 10 días del mes de Agosto del año 2020. -----


Sr. Mario Alberto Gómez
Presidente
Cooperativa de Trabajo 26 de Julio Limitada


Mg. Arq. Griselda Bertoni
Secretaría de Obras y Espacio Público
Municipalidad de Santa Fe


Sra. Mónica Liliana Puygrós
Secretaría
Cooperativa de Trabajo 26 de Julio Limitada


Sr. Federico Agustín Gómez Puygrós
Tesorero
Cooperativa de Trabajo 26 de Julio Limitada


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



00172

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

El plazo del presente convenio será de cuatro meses a partir de la fecha de inicio de los trabajos, que no podrá exceder los cinco días hábiles administrativos siguientes a la numeración y registración del mismo.-----

QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión del presente convenio.-----

No obstante ello, las partes en cualquier momento podrán rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a los domicilios constituidos, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.-----

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA COOPERATIVA deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

SÉPTIMA. Ampliación trabajos.

En caso de resultar necesario, las partes, mediante acuerdo expreso, podrán ampliar los trabajos comprometidos, abarcando otros sectores fuera del ámbito geográfico que se indica en el Anexo I.-----

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA COOPERATIVA, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD:-----

LA COOPERATIVA es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA, e inspeccionar el avance de las tareas. -----

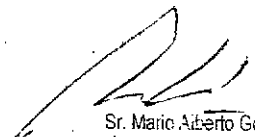
UNDÉCIMA. Notificaciones.

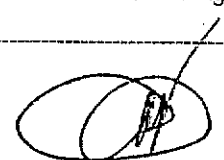
Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes. -----

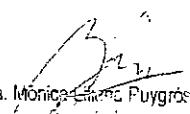
DUODÉCIMA. Jurisdicción.

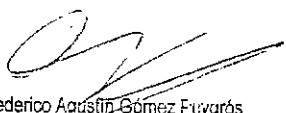
Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 10 días del mes de Agosto del año 2020.-----


Sr. Mario Alberto Gómez
Presidente
Cooperativa de Trabajo 26 de Julio Limitada


Mg. Arq. Griselda Bertoni
Secretaria de Obras y Espacio Público
Municipalidad de Santa Fe


Sra. Mónica Elena Fuygrós
Secretaria
Cooperativa de Trabajo 26 de Julio Limitada


Sr. Federico Agustín Gómez Fuygrós
Tesorero
Cooperativa de Trabajo 26 de Julio Limitada


ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00172

ANEXO I

1. Proyecto: Secretaría de Obras y Espacio Público.

Responsable: Dirección Ejecutiva de Infraestructura Verde.

Conducción Técnica: Director Ejecutivo de Infraestructura Verde, Arq. Paulo Chiarella.

2. Tareas a ejecutar: Desmalezado e Higiene Urbana.-

2.1. Desmalezado de los espacios públicos en el sector delimitado.-

2.2. Bando de cunetas.-

2.3. Limpieza y rastillaje de diseminados.-

2.4. Embolsado producto de la limpieza preliminar.-

2.5. Mantenimiento periódico del sector delimitado.-

3. Espacio Geográfico a Intervenir

-Cantero Central Av. Galicia.

-Centro Gallego.

-Plazoleta San Cayetano.

-Plazoleta Virgen de Guadalupe.

-Plazoleta Gral. Manuel Belgrano.

-Plazoleta de los Niños.

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación